



## COLOCACIÓN DEL PROFESORADO INTERINO EN ANDALUCÍA

En el BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011, se publica la Orden por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.

### Ordenación de las bolsas de trabajo:

#### Personal con tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2010:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino que tenga reconocido tiempo de servicio a 30 de junio de 2010 se ordenará en las bolsas de trabajo por tiempo de servicio.

En caso de empate, este se resolverá según la calificación obtenida en la fase de oposición en el último procedimiento selectivo y, si fuera necesario, se resolverá utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

#### Personal sin tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2010:

Se ordenará en las bolsas de trabajo en función de la aplicación del baremo que figura como Anexo I, a continuación del personal con tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2010. La referida ordenación se llevará a cabo tras la realización de un procedimiento selectivo que afecte a la especialidad y cuerpo correspondientes.

En caso de empate, se atenderá a la calificación obtenida en el apartado de cursos de formación del baremo. De persistir el empate, se atenderá sucesivamente, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia docente de dicho baremo y, en su caso, a la obtenida en el apartado de calificación de la fase de oposición del año del último procedimiento selectivo.

De continuar persistiendo el empate, se atenderá, en primer lugar, al mayor número de pruebas superadas en el correspondiente procedimiento selectivo y, si fuera necesario, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como criterio de desempate la letra resultante del último sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ASPIRANTE A INTERINIDAD

MÉRITOS (mínimo 5 puntos)	PUNTUACIÓN
<b>Experiencia docente (hasta 2,5 puntos)</b> Por cada año de servicio como personal funcionario interino Por cada mes de servicio como personal funcionario interino	0,25 0,02
<b>Calificación de la fase de oposición del año del último procedimiento selectivo convocado en la administración educativa andaluza (hasta 10 puntos)</b>	La obtenida en la fase de oposición
<b>Actividades de formación (hasta 0,5 puntos)</b> Por cada 30 horas de formación acreditada en los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria del último procedimiento selectivo	0,10



**Permanencia en las bolsas de trabajo del personal sin tiempo de servicio reconocido a 30 de junio de 2010:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, este personal **podrá permanecer en la misma hasta la realización de un nuevo procedimiento selectivo**, convocado por la Administración educativa andaluza, que afecte a la especialidad del cuerpo en cuya bolsa figure y para la que reúna el requisito de titulación. **Finalizado el referido procedimiento selectivo, permanecerá en la bolsa si alcanza una puntuación de, al menos, cinco puntos por la aplicación del baremo** que figura como Anexo I.

**Acceso ordinario a las bolsas de trabajo docentes:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, **accederá a las bolsas de trabajo docentes el personal aspirante que haya superado una o varias pruebas de los procedimientos selectivos** para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **sin haber sido seleccionado**.

A tal efecto, el personal participante en los referidos procedimientos selectivos habrá de solicitar, en el momento de la convocatoria, su inclusión en las bolsas de trabajo docentes.

En el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo docentes acceda a una bolsa adscrita a un cuerpo distinto al de la bolsa de origen, podrá optar por una de ellas, en el plazo que se establezca. En caso de optar por la nueva bolsa, este personal se beneficiará del 50% del tiempo de servicio y de los demás derechos que le asistan por tenerlos reconocidos en la bolsa de origen.

Asimismo, el referido personal podrá optar por una sola bolsa, de acceder a una especialidad distinta de la de origen, adscrita al mismo cuerpo docente. En este supuesto, se beneficiará de la totalidad del tiempo de servicio y de los demás derechos que le correspondan por tenerlos reconocidos en la referida bolsa de origen.

En el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad no procediera a ejercitar la opción a que se refieren los apartados anteriores, permanecerá en cada una de las bolsas, en la situación que corresponda.

**ANPE-ANDALUCÍA SE OPONE A ESTE SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL PROFESORADO INTERINO Y EXIGE LA DEROGACIÓN INMEDIATA DEL DECRETO 302/2010, DE 1 DE JUNIO  
¡¡¡COLOCACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO PARA TODOS LOS INTERINOS!!!**